

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NUMERO VEINTE: En Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Enrique Víctor Rocca y Héctor Rodolfo Orlandi, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Pinero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Enrique Víctor Rocca,

CONSIDERARON:

La modificación de la Constitución Nacional realizada en el año 1994, estableció la elección directa de Presidente y Vicepresidente -Art. 94 de la Constitución Nacional-, incorporando la segunda vuelta, y de acuerdo al art. 98, se dieran los siguientes resultados:

1º) Que ninguna de las fórmulas de candidatos obtenga el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidamente emitidos.

2º) Que habiendo obtenido entre el cuarenta por ciento (40%) y el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos, la fórmula que resultase ganadora, no hubiese obtenido una diferencia superior al diez por ciento (10%) respecto de la segunda fórmula más votada.

El Decreto n° 189/95 -Boletín Oficial del 9 de febrero de 1995- ha establecido que en caso de darse los supuestos antes mencionados debe realizarse segunda vuelta electoral el día 11 de junio del corriente año, conforme art. 96 de la Constitución Nacional.

En razón de ello, esta Cámara Nacional Electoral debe fijar una serie de pautas para viabilizar la posibilidad de esta segunda elección, en caso de que deba realizarse.

Por ello, la Cámara Nacional Electoral,

RESUELVE:

1º) Recomendar a las H. Juntas Electorales Nacionales que cuando se realice el nombramiento de las autoridades comiciales para la primera vuelta electoral, dicho nombramiento sea válido para ambas fechas.

2º) De la misma forma, los locales donde se lleven a cabo los actos electorales deberán ser los mismos que los elegidos para la jornada del 14 de mayo. Oficiar a las respectivas H. Juntas Electorales Nacionales. Con lo que se dio

por terminado el acto.

El señor Juez de Cámara doctor Rodolfo Emilio Munné no firma la presente por estar ausente por razones médicas. (Artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).

ENRIQUE VÍCTOR ROCCA, PRESIDENTE - HÉCTOR RODOLFO ORLANDI, VOCAL. JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO, SECRETARIO.